



BOLETÍN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEÓN



Administración.-Excma. Diputación (Intervención).
Teléfono 987 292 171.
Imprime.- Imprenta Provincial. Complejo San Cayetano.-Teléfono 987 225 263. Fax 987 225 264.-E-mail: dlimpre@argored.com

Viernes, 16 de enero de 2004
Núm. 12

Depósito legal LE-1-1958.
Franqueo concertado 24/5.
No se publica domingos ni días festivos.

SUSCRIPCIÓN Y FRANQUEO		
	Precio (€)	IVA (€)
Anual	47,00	1,88
Semestral	26,23	1,04
Trimestral	15,88	0,63
Franqueo por ejemplar	0,26	
Ejemplar ejercicio corriente	0,50	0,02
Ejemplar ejercicios anteriores	0,59	0,02

ADVERTENCIAS
1ª-Los señores Alcaldes y Secretarios municipales dispondrán que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
2ª-Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL se enviarán a través de la Diputación Provincial.

INSERCIONES
0,80 € por línea de 85 mm, salvo bonificaciones en casos especiales para municipios.
Carácter de urgencia: Recargo 100%.

SUMARIO

	Página		Página
 Subdelegación del Gobierno	-	Administración Local	4
Diputación Provincial	1	Administración de Justicia	-
Administración General del Estado	2	Anuncios Particulares	-
Administraciones Autonómicas	-	Anuncios Urgentes	-

Gersul

ANUNCIOS

Aprobado por la Asamblea General, en sesión celebrada el día 18 de diciembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 290, del día 19 de diciembre de 2003, el Presupuesto del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio 2003, por un importe total de 4.919.887,24 euros, y expuesto al público por un plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo del título VI de la Ley de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y el art. 150 de la Ley 39/88.

Se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20.3.5 del Real Decreto 500/90, y el art. 150.5 de la Ley 39/88.

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1 -Gastos de personal	171.010,85
Capítulo 2 -Gastos de bienes corrientes y servicios	4.524.626,80
Capítulo 3 -Gastos financieros	88.416,27
Capítulo 6 -Inversiones reales	21.637,00
Capítulo 9 -Pasivos financieros	114.196,32

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 3 -Tasas y otros ingresos	4.314.988,80
Capítulo 4 -Transferencias corrientes	604.837,44
Capítulo 5 -Ingresos patrimoniales	61,00
Total	4.919.887,24

León, 12 de enero de 2004.- El Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

Aprobado por la Asamblea General, en sesión celebrada el día 18 de diciembre, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA nº 290, del día 19 de diciembre de 2003, el Presupuesto del Consorcio Provincial para la Gestión de Residuos Sólidos Urbanos, para el ejercicio 2004, por un importe total de 4.796.873,17 euros, y expuesto al público por un plazo de quince días sin que se presentasen reclamaciones, se entiende definitivamente aprobado, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 20 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo del título VI de la Ley de las Haciendas Locales en materia presupuestaria, y el art. 150 de la Ley 39/88.

Se inserta en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, resumido por capítulos, entrando en vigor una vez publicado para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 20.3.5 del Real Decreto 500/90, y el art. 150.5 de la Ley 39/88.

ESTADO DE GASTOS

	Euros
Capítulo 1 -Gastos de personal	206.126,37
Capítulo 2 -Gastos de bienes corrientes y servicios	3.775.617,06
Capítulo 3 -Gastos financieros	66.696,81
Capítulo 6 -Inversiones reales	634.236,62
Capítulo 9 -Pasivos financieros	114.196,32

ESTADO DE INGRESOS

	Euros
Capítulo 3 -Tasas y otros ingresos	4.086.229,80
Capítulo 4 -Transferencias corrientes	710.462,37
Capítulo 5 -Ingresos patrimoniales	61,00
Capítulo 9 -Pasivos financieros	120,00
Total	4.796.873,17

León, 12 de enero de 2004.- El Presidente, Cipriano Elías Martínez Álvarez.

200

44,00 euros

Ministerio de Hacienda

Gerencia Territorial del Catastro

De conformidad con lo establecido en el artículo 31 de la Ley 24/2001, de 27 de septiembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social, la renovación del catastro rústico deberá iniciarse mediante anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Para dar cumplimiento a la citada disposición se pone en conocimiento de todos los interesados que al día siguiente de la publicación de este anuncio se iniciarán los trabajos de renovación del catastro de rústica de los términos municipales de Bembibre, Congosto, Garrafe de Torío, Algadefe, Gordoncillo, Grajal de Campos, Toral de los Guzmanes, Villamartín de Don Sancho, Santa Marina del Rey, Villarejo de Órbigo, Lucillo y Villaobispo de Otero.

A través de los ayuntamientos se dará a conocer el calendario de trabajos.

Los citados trabajos se engloban dentro del programa Integrado de la Comunidad Autónoma de Castilla y León incluido en la medida 7.2, Sociedad de la Información, cofinanciado con Fondos Europeos de Desarrollo Regional (FEDER).

León, 12 de enero de 2004.-El Gerente Territorial, P.S., Ovidio Prieto Martínez.

217

30,00 euros

Tesorería General de la Seguridad Social

DIRECCIÓN PROVINCIAL

El Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de León.

Hace saber: Que al haber sido devuelta por el Servicio de Correos la comunicación cursada al efecto, con la indicación de "ausente/desconocido", y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (modificada por la Ley 4/1999), por el presente anuncio se procede a la notificación de la resolución de fecha 10-11-03, que deja sin efecto el aplazamiento/fraccionamiento del pago de cuotas de la Seguridad Social del período 01/00 a 07/00 solicitado por Cayrema SL, cuyo texto íntegro se reproduce:

C.C.C./N.A.F./D.N.I. o C.I.F.: 24/100585543.

Período de la deuda aplazada: 01/00 a 07/00.

En relación con el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16-01-2002 y en base a los siguientes.

Hechos

Cayrema SL, ha incumplido con la obligación de ingreso de los plazos establecidos en el cuadro de amortización.

Fundamentos de derecho

Artículo 43 del Real Decreto 1637/1995 de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social, en relación con los artículos 23 y 27 de la Orden Ministerial de 26 de mayo de 1999 que lo desarrolla, y más concretamente el incumplimiento de la disposición Sexta de la resolución por la que se le concedía aplazamiento extraordinario.

Vistos los hechos y preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Resuelve

Declarar sin efectos, el aplazamiento extraordinario en el pago de las deudas contraídas con la Seguridad Social, concedido mediante Resolución dictada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de fecha 16-01-2002.

Contra esta Resolución podrá interponerse Recurso de alzada ante el Director General de la Tesorería General de la Seguridad Social, de acuerdo con el artículo 183 del Real Decreto 1637/1995, de 6 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (BOE del 24), en relación con la Disposición Adicional 5ª de la O.M. de 26 de mayo de 1999, que lo desarrolla (BOE de 4 de junio), y los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación.

Ponferrada, 17 de noviembre de 2003.- El Director de la Administración Acctal, José Antonio Fernández Gómez.

9031

41,60 euros

Administración 24/03

Relación de empleadores y trabajadores incluidos en el campo de aplicación del Régimen Especial de Empleados del Hogar, en la modalidad de servicios exclusivos y permanentes, a los que no se han podido notificar las resoluciones que les afectan, en materia de afiliación, altas y bajas, en los domicilios que constan en sus expedientes administrativos al resultar desconocidos en los mismos, por lo que de acuerdo con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre (BOE de 27-11-92), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realiza a través de este medio y por anuncio que también será expuesto al público en el tablón de edictos de los Ayuntamientos de sus últimos domicilios conocidos.

C.C.C./N.A.F.: 240103400361.

Empleador/trabajador: Abdelhahim Yacini.

Resolución: Baja.

Fecha: 12-03-03.

Localidad: Villalquite.

C.C.C./N.A.F.: 241013003336.

Empleador/trabajador: Ahmed Bouzerouata.

Domicilio: Zamino de Uva, 37.

Localidad: San Sebastian.

Contra estas resoluciones podrá interponerse reclamación previa a la vía jurisdiccional social ante esta Administración, donde obran los expedientes que podrán ser consultados en su integridad por los interesados, dentro de los treinta días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE 11-04-95).

León, 18 de noviembre de 2003.- El Director de Administración, P.D. El Jefe de Área, Honorato Pérez Redondo.

9030

25,60 euros

Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente

acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9- León. Teléfonos: 987 249 390 y 987 249 352. Fax: 987 225 542.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº expediente: 24/03/01/628/37.
Nombre o Razón social: Iván Rodríguez Muñiz.
Localidad: Alija Infantado.
Procedimiento: Embargo salarios.
Unidad: URE 24/03.
Nº expediente: 24/03/94/587/82.
Nombre o Razón social: José Luis Santiago Ferrero.
Localidad: La Bañeza.
Procedimiento: Embargo salarios.
Unidad: URE 24/03.

León, 20 de noviembre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.
9062 36,00 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9- León. Teléfonos: 987 249 390 y 987 249 352. Fax: 987 225 542.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Identificador: 281096791868.
Nombre/Razón social: Verónica Rubio Machicado.
Domicilio: San Antonio, 26.
C.P.: 24194.

Localidad: Villacedré.
Expediente: 03/1293/77.
Procedimiento: Embargo Vehículos.
Unidad: URE 24/03.

León, 20 de noviembre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9071

34,40 euros

EDICTO DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES SOBRE NOTIFICACIÓN A (DEUDORES)

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE del 14) que modifica la anterior y la Ley 24/2001, de 27 de diciembre (BOE del 31) de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante por dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Tesorería General de la Seguridad Social, se pone de manifiesto, mediante el presente edicto, que se encuentran pendientes de notificar los actos cuyo interesado, número de expediente y procedimiento se especifican en relación adjunta.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados con la Seguridad Social indicados, o sus representantes debidamente acreditados, podrán comparecer ante los órganos responsables de su tramitación en esta Dirección Provincial, en el plazo de diez días, contados desde el siguiente a la publicación del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para el conocimiento del contenido íntegro de los mencionados actos y constancia de tal conocimiento, en horario de 9.00 a 14.00 horas, de lunes a viernes, excepto festivos en la localidad.

El domicilio de la unidad asignada a dichos actos administrativos es: Unidad de Recaudación Ejecutiva 24/03. Calle Lucas de Tuy, 9- León. Teléfonos: 987 249 390 y 987 249 352. Fax: 987 225 542.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado para comparecer.

RELACIÓN QUE SE CITA:

Nº Expediente: 24/03/92/406/41.
Nombre/Razón social: Isaac Fernández Palomo.
Localidad: Cimanes del Tejar.
Procedimiento: Providencia embargo.
Unidad: URE 24/03.
Nº Expediente: 24/03/00/130/94.
Nombre o Razón social: Mª Teresa García Arias.
Localidad: Cimanes del Tejar.
Procedimiento: Providencia embargo.
Unidad: URE 24/03.

León, 20 de noviembre de 2003.- El Recaudador Ejecutivo, Mateo Martínez Campillo.

9072

36,00 euros

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales

Instituto Nacional de Empleo

Notificación de la Dirección Provincial del INEM en León, por la que se comunica a don José Luis Vega Morán, Resolución requiriéndole el reintegro de los intereses de demora, de los beneficios concedidos en su día por la contratación de un trabajador minusválido por tiempo indefinido.

Habiéndose intentado notificación individualizada a don José Luis Vega Morán y no habiéndose podido practicar en el domicilio que

consta en el expediente avenida Constitución, 45 Vilecha (Onzonilla), se procederá de conformidad con lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/92 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92) modificado por la Ley 4/1999 de 13 de enero (BOE de 14 de enero, corrección de errores BOE de 19 de enero) a notificar Resolución por la que se acuerda el reintegro por la entidad de la cantidad de trescientos cuarenta euros con cincuenta y tres céntimos (340,53 euros) en concepto de intereses de demora, mediante inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y la exposición del mismo en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de su último domicilio, y cuyo texto íntegro obra de manifiesto y a su disposición en la Dirección Provincial del INEM (Sección de Gestión Económica y Presupuestaria), avenida Gran Vía de San Marcos, 27-6ª Planta, de León, significándole que de no realizar el reintegro en el plazo de treinta días a partir del día siguiente a la presente publicación, se exigirá en vía ejecutiva.

León, 5 de noviembre de 2003.- El Director Provincial, P.D., el Subdirector P. de Prestaciones, Jesús Gutiérrez Gutiérrez.

8668

17,60 euros

Ministerio de Medio Ambiente

Confederación Hidrográfica del Duero

Área de Explotación

ANUNCIO DE APROBACIÓN DEL CANON DE REGULACIÓN Y DE LAS TARIFAS DE UTILIZACIÓN DEL AGUA CORRESPONDIENTES A LA JUNTA DE EXPLOTACIÓN DEL Esla (RIAÑO) DELAÑO 2003

Sometidos a información pública el valor para el canon de regulación del río Esla (Riaño) y para las tarifas de utilización del agua en los canales de la Junta de Explotación del Esla (Riaño), resultantes de los estudios económicos realizados y transcurrido el plazo concedido sin que hayan formulado reclamaciones contra los mencionados valores o, en su caso, desestimadas las formuladas, esta Presidencia, a la vista de lo dispuesto en los artículos 302 y 309 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, ha acordado aprobar el Canon de regulación y las tarifas de utilización del agua en el ámbito de la Junta de Explotación del Esla (Riaño) correspondientes al ejercicio económico del año 2003 en las fechas y por los valores que a continuación se indican, con fundamentación en tales estudios económicos. Se ordena a la Secretaría General que proceda a la emisión de las correspondientes liquidaciones que serán objeto de notificación individual a cada uno de los afectados, después de que esta Resolución sea publicada en los mismos Boletines Oficiales en los que se publicaron los estudios económicos.

	Fecha resolución	Tramo o canal	Valor aprobado (€/ha real o equivalente)
Canon de regulación	15-12-03	Río Esla (Riaño)	27,43 euros/ha
Tarifas de utilización del agua	15-12-03	Canal de la M.I. del Porma (2ª fase)	34,20 euros/ha
	15-12-03	Riegos Páramo Bajo	78,65 euros/ha
	15-12-03	Canal Alto de los Payuelos	38,80 euros/ha

El importe mínimo de cada liquidación resultante por Canon o Tarifa, cuando ésta se realice individualmente y no a la Comunidad de Regantes, será de 6,01 euros. El importe resultante de las liquidaciones será objeto de incremento del 4% en concepto de tasa por explotación de obras y servicios (515) convalidada por Decreto 138/1960, de 4 de febrero (BOE del 5 de febrero de 1960).

La naturaleza económico administrativa de cada una de las Resoluciones aprobatorias, de las que ésta es síntesis, las hace susceptibles de ser impugnadas mediante recurso de reposición potestativo, regulado en el Real Decreto 2244/1979, de 7 de septiembre, que podrá interponerse ante esta Presidencia en el plazo de quince días a contar desde su publicación y también mediante reclamación económico

administrativa ante el Tribunal Económico Administrativo Regional de Castilla y León, en el mismo plazo, de acuerdo con los trámites y procedimientos establecidos en el Reglamento Regulator de estas reclamaciones aprobado por Real Decreto 391/1996, de 1 de marzo, no siendo posible simultanear ambas vías de impugnación.

Valladolid, 15 de diciembre de 2003.-El Presidente, José Carlos Jiménez Hernández.

6

38,40 euros

Administración Local

Ayuntamientos

PONFERRADA

Por Resolución de Alcaldía de fecha 16 de diciembre de 2003, ha sido aprobado el Pliego de Cláusulas Administrativas que ha de regir el concurso por procedimiento abierto, convocado por el Ayuntamiento de Ponferrada para la adjudicación de la obra de: "ACERAS EN SAN LORENZO DEL P.K. 2.436 AL P.K. 2.772,11 FASE I", el cual se expone al público por plazo de ocho (8) días hábiles contados a partir del siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que puedan presentarse reclamaciones.

Simultáneamente se anuncia concurso, si bien la licitación se aplazará cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

1.- Entidad Adjudicadora.

a) Organismo: Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ponferrada.

b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento. Negociado de Contratación.

2.- Objeto del contrato y duración del mismo.

a) Descripción del objeto: Es objeto del contrato la realización de la obra de ACERAS EN SAN LORENZO DEL P.K. 2.436 AL P.K. 2.772,11 FASE I.

b) Lugar de Ejecución: Municipio de Ponferrada.

c) Plazo de Ejecución: DOS MESES.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinario.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Concurso.

4.- Presupuesto del contrato:

El presupuesto asciende a la cantidad de: 102.172,06 EUROS (CIENTO DOS MIL CIENTO SETENTA Y DOS EUROS CON SEIS CÉNTIMOS DE EURO).

5.- Garantías.

a) Provisional: 2.043,44 EUROS (DOS MIL CUARENTA Y TRES EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO).

b) Definitiva: 4% del importe de adjudicación del contrato.

6.- Obtención de Información y documentación:

a) Entidad: Ayuntamiento de Ponferrada. Sección de Contratación.

b) Domicilio: Plaza del Ayuntamiento.

c) Localidad y Código Postal: Ponferrada (León). 24400

d) Teléfono: Negociado de Contratación: 987-44-66-46; 987-44-66-78.

e) Fax.: 987-44-66-30.

f) Fecha límite de obtención de documentación en información: Último día de plazo de presentación de proposiciones.

7.- Clasificación.

GRUPO: G Viales y Pistas

SUBGRUPO: 4 Firms con mezclas bituminosas

CATEGORÍA: d Anualidad media entre 360.000 euros y 840.000 euros.

8.- Criterios objetivos de adjudicación y modelo de proposición económica: Serán los recogidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

9.- Presentación de las ofertas:

a) Fecha límite de presentación: Finaliza a los 26 días naturales contados desde el siguiente al de la fecha de publicación del anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA que de coincidir en sábado o en festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente.

b) Documentación a presentar: La especificada en los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de Presentación: Entidad: Negociado de Contratación de 9:00 horas a 14:00 horas, todos los días excepto sábados.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: TRES (3) MESES contados desde la fecha de apertura de las proposiciones.

10.- Apertura de ofertas: Tendrá lugar el tercer día hábil siguiente al de la apertura del sobre de documentación general a las 12:30 en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Ponferrada, (de coincidir en sábado o festivo se trasladará al 1º día hábil siguiente). Si todos los licitadores presentaren la documentación administrativa correctamente, podrá procederse a la apertura de la oferta económica el mismo día de la apertura de dicha documentación.

11.- Gastos de anuncio: Serán por cuenta del adjudicatario.

Ponferrada, 16 de diciembre de 2003.-EL CONCEJAL DELEGADO DE R. INTERIOR (ILEGIBLE).

9744

62,40 euros

MANSILLA DE LAS MULAS

Aprobado por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 13 de noviembre de 2003 el expediente de modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos y Tasas que se dirán.

No habiéndose presentado reclamaciones contra las mismas durante el período de exposición pública a que fue sometido, se ha elevado a definitivo el acuerdo, de conformidad a lo establecido en el art. 17.3, de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Para dar cumplimiento a lo preceptuado en el art. 17.4 de la citada Ley 39/88, se publica dicho acuerdo y el texto íntegro de las modificaciones de las Ordenanzas Reguladoras de los Impuestos y Tasas.

Acuerdo: Modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos y Tasas que se dirán.

ACUERDO ADOPTADO:

Primero.- Aprobar la modificación de las Ordenanzas Fiscales Reguladoras de los Impuestos y Tasas en los términos que se expresarán.

Segundo.- El texto íntegro de las modificaciones es el siguiente:

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE VEHÍCULOS DE TRACCIÓN MECÁNICA

Artículo segundo.-

1. Se fija un incremento consistente en la aplicación de un coeficiente del 1,079 sobre las tarifas mínimas vigentes establecidas en el artículo 96 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, en su redacción actualizada por el artículo 73 de la Ley 21/1993, de 29 de diciembre.

2. El tipo de gravamen del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica aplicable después de añadido el coeficiente de incremento señalado en el apartado anterior, se exigirá con arreglo al siguiente cuadro de tarifas:

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
A) Turismos:	
De menos de 8 caballos fiscales	13,63
De 8 hasta 11,99 caballos fiscales	36,83
De más de 12 hasta 15,99 caballos fiscales	77,74
De más de 16 hasta 19,99 caballos fiscales	96,83
De más de 20 caballos fiscales	121,02
B) Autobuses:	
De menos de 21 plazas	90,01

Potencia y clase de vehículo	Cuota euros
De 21 a 50 plazas	128,20
De más de 50 plazas	160,24
C) Camiones:	
De menos de 1.000 kilogramos de carga útil	45,69
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	90,01
De más de 2.999 a 9.999 kilogramos de carga útil	128,20
De más de 9.999 kilogramos de carga útil	160,24
D) Tractores:	
De menos de 16 caballos fiscales	19,09
De 16 a 25 caballos fiscales	30,00
De más de 25 caballos fiscales	90,00
E) Remolques y semirremolques arrastrados por vehículos de tracción mecánica:	
De menos de 1.000 y más de 750 kilogramos de carga útil	19,09
De 1.000 a 2.999 kilogramos de carga útil	30,00
De más de 2.999 kilogramos de carga útil	90,00
F) Otros vehículos:	
Ciclomotores	4,77
Motocicletas hasta 125 c.c.	4,77
Motocicletas de más de 125 hasta 250 c.c.	8,18
Motocicletas de más de 250 hasta 500 c.c.	16,37
Motocicletas de más de 500 hasta 1.000 c.c.	32,74
Motocicletas de más de 1.000 c.c.	65,46

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO CON MERCANCÍAS, MATERIALES DE CONSTRUCCIÓN, ESCOMBROS, VALLAS, PUNTALES, ASNILLAS, ANDAMIOS Y OTRAS INSTALACIONES ANÁLOGAS

Artículo 4.- Cuantía

2.- Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

Tarifa primera. Ocupación de la vía pública con mercancías

1.- Ocupación o reserva especial de la vía pública o terrenos de uso público que hagan los industriales con materiales o productos de la industria o comercio a que dediquen su actividad, comprendidos los vagones o vagonetas metálicas denominadas "containers" al año por m² o fracción: 34,20 euros.

2.- Ocupación o reserva especial de la vía pública de modo transitorio, por mes y metro cuadrado: 03,75 euros.

Tarifa segunda. Ocupación con materiales de construcción

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público, con escombros, materiales de construcción, vagones para recogida de depósitos de los mismos y otros aprovechamientos análogos:

Por metro cuadrado o fracción, al mes:

En vías públicas pavimentadas: 03,13 euros.

En vías públicas sin pavimentar y terrenos municipales: 01,56 euros.

Tarifa tercera. Vallas, puntales, asnillas, andamios, etc.

1.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con vallas, cajones de cerramientos, sean o no para obras y otras instalaciones análogas:

Por metro cuadrado o fracción, al mes

En vías públicas pavimentadas: 01,25 euros

En vías públicas sin pavimentar y terrenos municipales: 00,62 euros.

2.- Ocupación de la vía pública o terrenos de uso público con puntales, asnillas, andamios y otros elementos análogos.

Por cada elemento y mes:

En vías públicas pavimentadas: 00,94 euros.

En vías públicas sin pavimentar y terrenos municipales: 00,62 euros.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA.**Artículo 4.- Cuantía**

2.- No obstante lo anterior para las Empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario, la cuantía de la tasa regulada en esta Ordenanza consistirá, en todo caso y sin excepción alguna, en el 1,5 por 100 de los ingresos brutos procedentes de la facturación que obtengan anualmente en este término municipal dichas Empresas.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

No se incluirán en este régimen especial de cuantificación de la tasa los servicios de telefonía móvil.

Este régimen especial de cuantificación se aplicará a las empresas tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

A efectos de lo dispuesto en este artículo se entenderá por ingresos brutos el total de la facturación que se efectúe en el Municipio con absoluta independencia de si se trata de consumos de alta o baja tensión y si se producen sobre línea eléctrica que no pasando por vías públicas o terrenos municipales discurran en todo o en parte por suelo de este Término Municipal; así como los que hayan sido obtenidos por las empresas en contraprestación de servicios prestados en el Término Municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos, a estos efectos, los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas ni cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad a la que se aplica este régimen especial de cuantificación de la tasa.

Las empresas que empleen redes ajenas para efectuar los suministros deducirán de sus ingresos brutos de facturación las cantidades satisfechas a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a las redes de las mismas. Las empresas titulares de tales redes deberán computar las cantidades recibidas por tal concepto entre sus ingresos brutos de facturación. El importe derivado de la aplicación de este régimen especial no podrá ser repercutido a los usuarios de los servicios de suministros a que se refiere este artículo.

La cuantía de esta tasa que pudiera corresponder a Telefónica de España SA, está englobada en la compensación en metálico a que se refiere el apartado 1 del artículo 4º. de la Ley 15/1987, de 30 de julio, según redacción dada por la Disposición Adicional Octava de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre.

Esta tasa es compatible con otras que puedan establecerse en el municipio por la prestación de servicios o la realización de actividades de competencia local, de las que las mencionadas empresas deban ser sujetos pasivos conforme a lo establecido en el art. 23 de la Ley 39/88.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIÓN DE TERRENOS DE USO PÚBLICO POR MESAS Y SILLAS CON FINALIDAD LUCRATIVA**Artículo 3.- Cuantía.**

2. Las tarifas de la tasa serán las siguientes:

1) En calles donde es preciso cortar el tráfico: 0,10 euros/día.

2) En calles donde no es preciso cortar el tráfico: 0,07 euros/día.

a) Si el número de metros cuadrados del aprovechamiento no fuese entero se redondeará por exceso para obtener la superficie ocupada.

b) Los aprovechamientos pueden ser anuales, cuando se autoricen para todo el año natural, y temporales, cuando el periodo autorizado comprende parte de un año natural. Todos los aprovechamientos realizados sin autorización administrativa se consideran anuales.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR VENTA EN MERCADILLOS**Artículo 11.- Tarifas.**

Se establecen las siguientes:

- Puestos de tipo I.A - 3,15 euros por día.
- Puestos de tipo I.B - 2,20 euros por día.
- Puestos especiales de módulo I.A.+I.B- 7,50 euros por día.
- Puestos especiales de módulo I.A.+I.A- 12,50 euros por día.
- Puestos de tipo II.A- 5,00 euros por día.
- Puestos de tipo II.B- 9,40 euros por día.
- Puestos de tipo III- 0,35 euros por día.

En la Feria del Tomate, los puestos de venta de tomates y los de productos hortícolas de la tierra quedarán exentos de pago.

El pago de las tarifas previstas en este artículo podrá hacerse de forma adelantada para todo un año, aplicándose en este caso una reducción del 20 por 100, y para todo un semestre, aplicándose en este caso una reducción del 10 por 100. En ambos casos los años o semestres serán naturales.

Todos los mercadillos que se celebren coincidiendo con la Feria de San Martín, Feria del Tomate o Fiestas Patronales, verán incrementadas las tarifas expresadas en este artículo con un 20 por 100.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS**Artículo 7.- Tarifa**

La tarifa a que se refiere el artículo anterior se estructura en los siguientes epígrafes:

	Euros
- Por expedición de certificados o copias certificadas	0,70
- Por cada año de busca	0,35
- Por expedición de fotocopias	0,07
- Por diligencias de compulsas	1,00

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA TASA POR LICENCIAS URBANÍSTICAS**Artículo 6.- Tarifas.**

Las tarifas a que se refieren el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

	Euros
- Epígrafe Primero: Licencias	9,00
- Epígrafe Segundo: Renovación de licencias	9,00
- Epígrafe Tercero: Cambios de titularidad	9,00

DISPOSICIÓN FINAL-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS**Artículo 6.- Cuota Tributaria**

6.- En el caso de traspaso de la actividad, los adquirentes deberán dar cuenta de ello al Ayuntamiento que les concederá, en su caso, la licencia correspondiente, girándoles nueva cuota, liquidada de la misma forma que la de apertura pero aplicando una reducción del 50%.

DISPOSICIÓN FINAL-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA TASA DE CEMENTERIO MUNICIPAL**Artículo 6.- Cuota Tributaria**

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

EPÍGRAFE	EUROS
EPÍGRAFE 1.- ASIGNACIÓN DE SEPULTURAS Y NICHOS CONCESIÓN DE SEPULTURAS:	
a) Por treinta años en categoría primera	412,00
b) Por treinta años en categoría segunda	379,00
c) Por treinta años en categoría tercera	346,00
CONCESIÓN DE NICHOS PARA ADULTOS:	
a) Por treinta años en categoría primera	308,00
b) Por treinta años en categoría segunda	254,00
c) Por treinta años en categoría tercera	242,00
d) Por siete años en categoría primera	66,00
e) Por siete años en categoría segunda	40,00
f) Por siete años en categoría tercera	26,00
CONCESIÓN DE NICHOS PARA NIÑOS:	
a) Por treinta años en categoría primera	205,00
b) Por treinta años en categoría segunda	192,00
c) Por treinta años en categoría tercera	179,00
d) Por siete años en categoría primera	40,00
e) Por siete años en categoría segunda	26,00
f) Por siete años en categoría tercera	13,00

No se modifican las notas al epígrafe primero, que permanecen en vigor.

EPÍGRAFE 2.- MANTENIMIENTO ANUAL DE SEPULTURAS Y NICHOS.

Cada titular de concesión de nicho o sepultura en cualquiera de los cementerios municipales habrá de abonar anualmente la tasa de 4,00 euros por mantenimiento en las debidas condiciones de limpieza. La misma tasa se exigirá a quienes sin acreditar derechos de concesión de nicho o sepultura tengan de hecho realizada la ocupación, sin el que el pago de esta tasa se constituya en derecho de concesión y sin perjuicio de que el Ayuntamiento realice las actuaciones administrativas procedentes para liberar la ocupación efectiva.

Anualmente se formará un padrón o matrícula para su cobro en los términos establecidos en la Ley General Tributaria y Reglamento General de Recaudación para los recibos de carácter fijo en su cuantía y periódico en su vencimiento.

DISPOSICIÓN FINAL-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA DE ALCANTARILLADO**Artículo 5.- Cuota tributaria**

1.- La Cuota tributaria correspondiente a la concesión de la licencia o autorización de acometida a la red de alcantarillado se exigirá por una sola vez y consistirá en la cantidad fija de 112,50 euros por cada vivienda si se trata de edificaciones residenciales y 112,50 euros por cada 200 m² o fracción si se trata de edificaciones industriales o comerciales.

2.- La cuota tributaria a exigir por la prestación de los servicios de alcantarillado y depuración se determinará en función del destino que tenga el inmueble o finca a que se preste el servicio.

A tal efecto, se aplicará la siguiente Tarifa:

CONCEPTO	EUROS
a) Viviendas	6,25
b) Bares y cafeterías	12,50
c) Restaurantes	18,75
d) Hostales	18,75
e) Locales industriales	6,25
f) Locales comerciales	6,25
g) Cuadras, establos y granjas de ganado	18,75

Las tarifas señaladas en el apartado anterior tienen el carácter de anuales.

DISPOSICIÓN FINAL-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

TASA POR LA UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES**Artículo 7.- Tarifa.**

1. Las tarifas que han de aplicarse son las siguientes:

TARIFA I. Pista Polideportiva existente en el Colegio Público Pedro Aragonese Alonso.

- Utilización de la Pista Polideportiva por cada hora: 12,50 euros.

TARIFA II. Campo de Fútbol.

- Utilización del campo de fútbol por cada hora, sin alumbrado: 6,25 euros.

- Utilización del campo de fútbol por cada hora, con alumbrado: 9,37 euros.

TARIFA III. Pista Polideportiva de La Caldera.

- Utilización de la Pista Polideportiva por cada hora, sin alumbrado: 0 euros.

- Utilización de la Pista Polideportiva por cada hora, con alumbrado: 0 euros.

TARIFA IV. Frontón.

- Utilización del frontón por cada hora, sin alumbrado: 0 euros.

- Utilización del frontón por cada hora, con alumbrado: 0 euros.

4. Las tarifas previstas en este artículo serán incrementadas en el 100% si se hace uso de las instalaciones de agua caliente o calefacción.

DISPOSICIÓN FINAL-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

ORDENANZA REGULADORA DE LA CONCESIÓN DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN DE LOS EDIFICIOS Y MODIFICACIÓN DE USO DE LOS MISMOS**Artículo Quinto.- Fundamento y naturaleza**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la "Tasa por licencias de primera utilización", que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988, en relación con el art. 20.4, del mismo texto legal, en la nueva redacción dada por la Ley 25/1998, de 13 de julio.

Artículo Sexto.- Hecho imponible

1.- Constituye el hecho imponible de la Tasa la actividad municipal, técnica y administrativa, tendente a verificar si los actos de edificación a que se refiere la vigente normativa urbanística que se hayan realizado en el término municipal con arreglo a licencia urbanística al efecto extendida, o la modificación de usos de las construcciones se ajustan a las licencias al efecto otorgadas.

2.- Dadas sus características y hecho imponible, esta tasa es compatible con el Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y con las tasas por expedición de licencias urbanísticas, vigentes en este municipio.

Artículo Séptimo.- Sujeto pasivo

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas físicas o jurídicas y las entidades que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria, que sean propietarios o poseedores, o, en su caso, promotores de los inmuebles en los que se realizaron las construcciones o instalaciones o se ejecutaron las obras.

2.- En todo caso, tendrán la condición de sustitutos del contribuyente los constructores y contratistas de las obras.

Artículo Octavo.- Responsables.

1.- Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo, las personas físicas y jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 39 de la Ley General Tributaria.

2.- Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo Noveno.- Cuota Tributaria

1.- La cuota tributaria se determinará por una cantidad fija señalada según la naturaleza de la licencia interesada o tramitada, de acuerdo con la tarifa que contiene el artículo siguiente.

2.- La cuota de tarifa corresponde a la tramitación completa del expediente desde su iniciación hasta su resolución final, incluida la certificación y notificación al interesado del acuerdo recaído.

Artículo Decimo.- Tarifas.

Las tarifas a que se refieren el artículo anterior se estructuran en los siguientes epígrafes:

- Epígrafe Primero: Licencias: 9,00

- Epígrafe Segundo: Cambios de titularidad: 9,00

Artículo Decimoprimer.- Exenciones y bonificaciones

No se concederán exención ni bonificación alguna en la exacción de la Tasa.

Artículo Decimosegundo.- Devengo

1.- Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la actividad municipal que constituye su hecho imponible. A estos efectos, se entenderá iniciada dicha actividad en la fecha de presentación de la oportuna solicitud de la licencia de primera utilización de los edificios o modificación de uso de los mismos, si el sujeto pasivo formulase expresamente ésta.

2.- La obligación de contribuir, una vez nacida, no se verá afectada en modo alguno por la denegación de la licencia solicitada o por la concesión de ésta condicionada a la modificación de las condiciones ni por la renuncia o desistimiento del solicitante una vez se haya iniciado la tramitación del expediente para la concesión de la licencia.

Artículo Decimotercero.- Declaración

La tasa se exigirá en régimen de autoliquidación por el procedimiento de presentación de modelo que se facilitará por la Administración, en el que se haga constar, los datos completos del contribuyente, los datos completos del edificio de que se trate, y el tipo de licencia o trámite de los indicados en la tarifa que se solicite.

Artículo Decimocuarto.- Infracciones y sanciones

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguiente de la Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente modificación entrará en vigor el día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y comenzará a aplicarse a partir del 1 de enero de 2004, permaneciendo en vigor hasta tanto se acuerde su modificación o derogación expresas.

Mansilla de las Mulas, 5 de enero de 2004.- LA ALCALDESA, María de la Paz Díez Martínez.

69

92,20 euros

VILLADEMOR DE LA VEGA

Aprobado por el Pleno de esta Corporación en sesión celebrada el día 20 de noviembre de 2003, el expediente de modificación de créditos núm.1/2003, y habiendo sido éste elevado a definitivo por no haberse presentado reclamaciones durante la exposición pública del mismo, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 158.2 en relación con el 150.3 de la Ley 39/1.988, de 28 de diciembre, se hace público que, las partidas que han sufrido modificación y los recursos a utilizar son los que se indican:

		AUMENTOS		
Aplicación presupuestaria	Partidas	Consignación actual euros (1)	Aumentos o nuevas consignaciones que se proponen	Consignación definitiva hasta esta fecha
1-13	Personal Laboral	17.000,00	2.100,00	19.100,00
1-22	Material, Suministros y otros	10.956,00	6.100,00	17.056,00
3-16	Cuotas, prestaciones y Gastos Sociales	19.410,00	700,00	20.110,00
4-21	Reparaciones, Mantenimiento y conservación	10.000,00	3.000,00	13.000,00
4-22	Material, Suministros y otros	30.000,00	4.000,00	34.000,00
4-48	A Familias e Inst.sin ánimo lucro	3.300,00	1.500,00	4.800,00
6-34	De Depósitos, Fianzas y otros	50,00	500,00	550,00
Suma		90.716,00	17.900,00	108.616,00

La financiación será como sigue:

Remanente de tesorería:

PRESUPUESTO DE INGRESOS				
Capítulo	Concepto	Subconcepto	Denominación	Importe
8	870		Remanente de tesorería	
		870.01	Suplementos de crédito	16.400,00 euros

BAJAS DE OTRAS PARTIDAS

Partida 1-63 Inver. Repos. Asoc.funciona. servicios 1.500,00 euros

Con las modificaciones acordadas, el resumen del Estado de Gastos por capítulos del vigente Presupuesto queda fijado de la siguiente forma:

Capítulos	Consignación antes de este expediente	Aumentos por créditos extraordinarios o suplementos	Bajas por anulación o minoración	Total de la consignación resultante
1.-Gastos de personal	64.085,00	2.800,00		66.885,00
2.-Gastos en bienes corrientes y servicios	64.762,00	13.100,00		77.862,00
3.-Gastos financieros	650,00	500,00		1.150,00
4.- Transferencias corrientes	3.940,00	1.500,00		5.440,00
6.- Inversiones Reales	30.503,00		-1.500,00	29.003,00
7.-Transferencias de capital	48.795,00			48.795,00
9.- Pasivos financieros	1.805,00			1.805,00
Total	214.540,00	17.900,00	-1.500,00	230.940,00

Contra este acuerdo puede interponerse directamente recurso contencioso-administrativo, con los requisitos, formalidades y causas contempladas en los artículos 151 y 152 de la ley 39/1988, de 28 de diciembre, ante la Sala de la Jurisdicción Contenciosa del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación de este anuncio y ello sin perjuicio de que pueda interponerse cualquier otro que se considere conveniente.

Villademor de la Vega, 30 de diciembre de 2003.-El Alcalde, Marcelo Alvarez Blanco.

15

10,80 euros